

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 315 -2026-MPHCO/A**

Huánuco, 12 JUN 2026

VISTO: el expediente N° 202610327 de fecha 10 de marzo de 2026, presentado a favor de la Sra. **BASILIA ACOSTA BALVERDE**, identificado con DNI N° 48741771, domiciliado en el Psj. San Francisco Mz.-H Lt. -10, Comité 17 Santa Rosa Alta, del distrito, provincia y departamento de Huánuco, solicita apoyo social; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece la constitución política del estado en su artículo 194°, concordante con el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; siendo atribución de los gobiernos locales brindar apoyo social a las personas que se encuentren en extrema pobreza.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 826-2016-MPHCO/A de fecha 20 de setiembre de 2016, se aprueba la Directiva N° 009-2016 MPHCO, sobre procedimientos para el otorgamiento de apoyo social en la Municipalidad Provincial de Huánuco, cuyo objetivo es normar los mecanismos administrativos para el otorgamiento, evaluación y control de los apoyos sociales estableciéndose en el numeral IIX el procedimiento para atender casos de apoyo social.

Que, en tal sentido, el artículo VI del Literal b) de la Directiva N° 009-2016 MPHCO, señala que los apoyos sociales, la subvención, consiste en la entrega de una cantidad de dinero o especie por la administración, a cierto beneficiario sin obligación de reembolso, para que realice cierta actividad que se considera apoyo social.

Que, la administrada Sra. BASILIA ACOSTA BALVERDE, vive con su hija Elizabeth Huaranga Acosta de 10 años, estudia el 5to grado de primaria en la Institución Educativa Santa Rosa Alta N°33012; en la vivienda de la administrada se ha constatado que es de material rústico, no cuentan con los servicios básicos, solo cuentan con agua de lluvia y con lo que los vecinos les abastecen, la señora tiene diagnóstico de accidente vascular y otras complicaciones, el cual no le permite valerse por ella misma para realizar sus actividades diarias, por lo que, solicita apoyo económico para pasajes, víveres, uniforme escolar, útiles escolares, medicinas y otros.

Que, por medio del Informe N° 22-2026-MPHCO GDS/SGDSS/ASS de fecha 24 de marzo del 2026, la responsable del Área de Servicio Social de esta comuna luego de haber revisado y evaluado el expediente del recurrente, otorga opinión favorable para otorgar el apoyo económico.

Que, mediante Informe N°0264-2026 MPHCO-GPP-SGP, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, señala que el presente apoyo económico se encuentra considerado en el PIM- 2026, según Disponibilidad y certificación presupuestal N° 00420.

Que, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica en su Informe legal N° 315-2026-MPHCO-OGAJ, emite su opinión favorable, otorgando la procedencia del apoyo económico por el monto de S/ 1000.00 (mil 00/100 soles) a la administrada Sra. Basilia Acosta Balverde.

Que, contando con los documentos sustentatorios y la conformidad emitida por la Gerencia de Desarrollo Social, Sub. Gerencia de Desarrollo Humano, es procedente acceder a la petición.

Estando, a las visaciones de las unidades orgánicas que correspondan, en cumplimiento y en uso de las facultades y atribuciones conferidas, por la ley N° 27972, ley orgánica de municipalidades.



Huánuco
Grande como su historia

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, el apoyo económico a la **Sra. BASILIA ACOSTA BALVERDE**, identificado con DNI N°48741771, formulado con Expediente N°202610327 de fecha 10 de marzo de 2026; en mérito a lo expuesto en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través de la sub Gerencia de Tesorería realice el giro a nombre de la Sra. **BASILIA ACOSTA BALVERDE**, el monto de S/. 1000.00 (UN MIL y 00/100 SOLES).

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el presente apoyo económico, se otorga por única vez al administrado, cuyo egreso se afecta a la partida correspondiente, prescrita en el PIM 2026 de la institución.

ARTÍCULO CUARTO - ESTABLECER, que el área de servicio social, podrá fiscalizar el uso del apoyo otorgado, debiendo emitir el informe oportunamente.

ARTÍCULO QUINTO. - TRANSCRIBIR, la presente resolución al interesado y los órganos correspondientes para los fines establecidos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
ALCALDE
JUAN ANTONIO JARA GALLARDO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA
TRANSCRIPCIÓN - NOTIFICACIÓN
La Disposición Municipal que antecede y que se encuentra signada con el N° _____ ha sido emitida por el Despacho de Alcaldía, por lo que cumpla con notificar a su persona para su conocimiento y fines.
16 JUN. 2026
Huánuco.